



**JUSTIFICACIÓN - SOLICITUD DE CESION DE DERECHOS ECONOMICOS ORDEN DE COMPRA 121883 DE 2023**

Neiva, 09 de abril de 2024

**PARA:** DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ  
Directora Ejecutiva Seccional

**DE:** MILLER EDUARDO MUÑOZ CHICANGANA  
Supervisor Orden de Compra No. 121883 de 2023

**REFERENCIA:** Solicitud de cesión de derechos económicos de la orden de compra 121883 2023 de CCE cuyo objeto es: "Contratar la adquisición de portátiles para los Magistrados y Jueces de los Distritos judiciales de Neiva".

En mi condición de supervisor de la orden de compra 121883 2023 de CCE, de manera atenta le solicito adelantar el trámite para la cesión de los derechos económicos de la orden de compra en mención, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**I. JUSTIFICACIÓN:**

1. Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional de Neiva y la empresa P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. suscribieron Orden de Compra N° 121883 de 2023 el día 06 de diciembre de 2023, la cual se encuentra vigente.
2. Que la fecha de inicio de la orden de compra N° 121883 de 2023 quedo establecida a partir del 20 de diciembre de 2023
3. Que la fecha actual de terminación de la orden de compra 121883 de 2023 es el 30 de mayo de 2024, luego de haber aceptado la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prórroga en tiempo solicitada por el proveedor.
4. Que el contratista P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S mediante escrito de 19 de diciembre de 2023 dirigido al supervisor de la orden de compra No. 121883 de 2023 ing. Miller Eduardo Muñoz Chicangana, solicita cesión de derechos económicos del 100% del valor de la orden de compra en mención a favor de la empresa NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S Nit. 800.035.776-1 representada legalmente por el señor Mario Jaramillo Urrutia identificado con la Cedula de ciudadanía No. 79.945.276 de Bogota.
5. Que según el concepto anexo del Area Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, es viable la cesión de los derechos económicos derivados de la Orden de Compra N° 121883 de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrita entre LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS, a favor del cesionario NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S con NIT N° 800.035.776-1.



## II. SOLICITUD

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que la fecha de terminación de la orden de compra No. 121883 de 2023 es el 30 de mayo de 2024; el Supervisor, se permite sugerir y a la vez solicita la autorización para realizar la cesión de los derechos económicos derivados de la Orden de Compra en mención por las consideraciones expuestas, a favor del cesionario NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S con NIT. 800.035.776-1.

De igual forma se deja constancia que los recursos destinados para el pago de esta orden de compra, por valor de **QUINIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE** (\$506.700.305,44), incluida la adición autorizada a la orden de compra, se encuentran constituidos como reserva presupuestal.

En conclusión, de conformidad a las consideraciones arriba expuestas, el supervisor del presente contrato, se permite solicitar la autorización para realizar la cesión de los derechos económicos derivados de la Orden de Compra No.121883 de 2023, la cual se registrará por la Ley 80 de 1993, y las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** CESION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS DE LA ORDEN DE COMPRA-. Se AUTORIZA cesión de los derechos económicos derivados de la Orden de Compra N° 121883 cuyo objeto es: *"Contratar la adquisición de portátiles para los Magistrados y Jueces de los Distritos Judiciales de Neiva"*, suscrita entre LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., a favor del cesionario NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S con NIT N° 800.035.776-1.

Es importante mencionar, que para que se consoliden los pagos a favor del Cesionario, se deberá entregar al Área Financiera de la Desaj Neiva, los datos que ésta requiera, para la consolidación de la información financiera de la Sociedad NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S con NIT. 800.035.776-1, en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF.

Así mismo el proveedor cedente debe informar de la Cesión de Derechos económicos a Colombia Compra Eficiente, con el fin de que se realice la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° de la cláusula Quince del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de computadores y Periféricos ETP-III CCE- 280-AMP-2021. El cesionario se comprometerá a allegar la documentación y/o efectuar los procedimientos que el Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva les requiera con base al PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DE FACTURAS ENDOSADAS estipulado en el sistema de gestión de calidad existente.

**CLAUSULA SEGUNDA:** VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato de la Orden de Compra No. 121883 de 2023, no adicionadas por este documento.

### DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTA SOLICITUD:

- Escrito de fecha 19 de diciembre de 2023 enviado por el contratista P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., a través de correo electrónico solicitando la cesión de los derechos económicos de la OC 121883 de 2023.
- Certificado existencia expedido por Cámara de comercio de NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
- Fotocopia cedula del Representante legal NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
- Certificado bancario NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
- Formulario Rut de NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.
- Contrato de Cesión de derechos económicos suscritos por Aliz Adriana Afanador Guiza en representación del Contratista P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. Nit. 900.604.590-1 y el cedente NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S Nit. 800.035.776.

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710361 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Neiva - Huila

- Oficios DESAJNEO24-1189 de fecha 09 de abril de 2024 "Concepto jurídico viabilidad para aceptar cesión de derechos económicos de la Orden de Compra N° 121883 de 2023"

Atentamente,

**MILLER EDUARDO MUÑOZ CHICANGANA**  
Supervisor

Autoriza,

**DIANA ISABEL BOLÍVAR VOLOJ**  
Directora Ejecutiva Seccional

Acepta,

**ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA**  
Representante Legal  
P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.

Acepta,

**MARIO JARAMILLO URRUTIA**  
Representante Legal  
NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

Revisó,

**SONIA HELENA LABBAO**  
Coordinadora Asistencia Legal y Cobro Coactivo  
DESAJ Neiva

Proyecto: RVV



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Neiva - Huila

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710361 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



SC5780-4-13







# Solicitud Justificacion Cesion Derechos economicos OC 121883 (1)

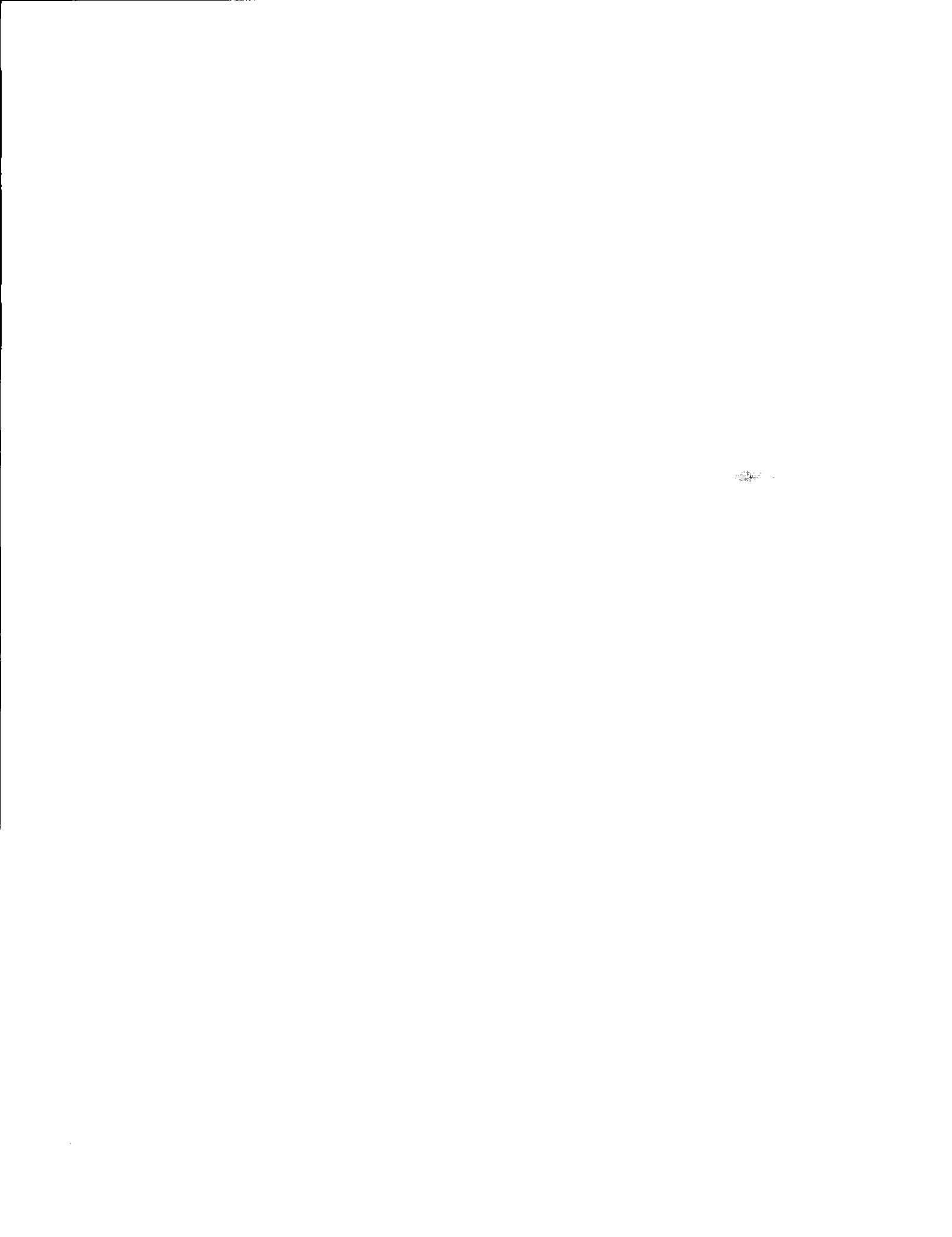
Informe de auditoría final

2024-04-12

|  |  |
|--|--|
| Fecha de creación:                                   | 2024-04-12   |
| Por:   | Katherine Caviedes (katherine.caviedes@nexsysla.com) |
| Estado:  | Firmado  |
| ID de transacción:                                   | CBJCHBCAABAAAYGGEhBI5orNes1WYaPy1mdV7nJHntpPa        |
| Número de documentos:                                | 1  |
| Recuento de páginas de documentos:                   | 4  |
| Número de archivos complementarios:                  | 0  |
| Recuento de páginas de los archivos complementarios: | 0  |

## Historial de "Solicitud Justificacion Cesion Derechos economicos OC 121883 (1)"

-  Katherine Caviedes (katherine.caviedes@nexsysla.com) ha creado el documento.  
2024-04-12 - 16:24:51 GMT- Dirección IP: 200.62.61.186.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com) para su firma.  
2024-04-12 - 16:25:18 GMT
-  Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com) ha visualizado el correo electrónico.  
2024-04-12 - 17:11:34 GMT- Dirección IP: 200.62.61.186.
-  Acuerdo visualizado por Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com)  
2024-04-12 - 17:11:35 GMT- Dirección IP: 200.62.61.186.
-  Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2024-04-12 - 17:11:44 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.62.61.186.
-  Documento completado.  
2024-04-12 - 17:11:44 GMT



Bogotá, 19 de Diciembre 2023.

Doctor:

**MILLER EDUARDO MUÑOZ CHICANGANA**

**Supervisor de la OC 121883**

**DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA**

**Asunto: Solicitud autorización de Cesión de Derechos Económicos de la Orden de compra 121883, celebrada entre P&P SYSTEMS COLOMBIA S A S,- DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA**

ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA, identificado con cedula de ciudadanía No 53.050.808 en calidad de representante legal de la empresa P&P SYSTEMS COLOMBIA S A S., identificada con NIT 900.604.590-1, actuando como contratista, comedidamente solicito se autorice el endoso o cesión de los derechos económicos del 100% del valor de la orden de compra 121883 y sus adiciones, cuyo objeto es: **"Contratar la adquisición de Portátiles para los Magistrados y Jueces de los distritos judiciales de Neiva"**, a favor de la empresa NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S., representada legalmente por el señor MARIO JARAMILLO URRUTIA, identificado con la C.C. No. 79.945.276 de Bogotá.

La presente solicitud la realizo teniendo en cuenta que la empresa NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. es el importador directo de los equipos a entregar y P&P SYSTEMS COLOMBIA S A S requiere garantizar la entrega oportuna de los elementos contratados por **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA**

Y acogiéndonos a la "Cláusula 15 Cesión" del contrato marco Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021 la cual indica. Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a otro Proveedor vigente en el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que fue adjudicado. No obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco.

Vale la pena resaltar que la autorización solicitada no implica cambio alguno en los compromisos, responsabilidades y obligaciones contractuales contraídas que tiene la compañía P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S frente a **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA**, las cuales seguirán ejecutándose con la mayor diligencia, calidad y oportunidad ya que solo se están cediendo los derechos económicos.

El Valor total del contrato u orden de compra cedida es la cantidad de quinientos Seis Millones Setecientos Mil Trescientos Cinco Pesos Con Cuarenta Y Cuatro M/cte. **(506.700.305,44)** incluido IVA y se pagará, de conformidad con los términos de la orden de compra **121883** suscrita por el cedente P&P SYSTEMS COLOMBIA S A S el 6 de diciembre de 2023.

Para efectos de lo anterior autorizo a **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA**, girar el 100 % de la orden de compra en cumplimiento del objeto contractual, a nombre de:

Nombre: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S

NIT: 800.035.776 -1  
Cuenta Corriente: Banco BBVA cuenta corriente 0833002132, titular NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S (adjunto certificación)

De acuerdo a lo anterior, MARIO JARAMILLO URRUTIA, en calidad de representante legal de la empresa NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. manifiesta que ACEPTA el endoso o cesión de los derechos económicos irrevocables de la orden de compra antes citada con los descuentos que le sean aplicados de acuerdo a la normatividad legal.

Sea del caso precisar, que la anterior instrucción solamente podrá ser revocada, modificada o negociada únicamente con la aprobación de P&P SYSTEMS COLOMBIA S A S, y NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S mediante documento privado firmado en notaria publica por sus representantes legales. Así mismo, cualquier pago realizado en contravención a la misma, no se considerará valido por haberse efectuado a un tercero no legitimo para recibir dicho pago, ni se constituirá como liberación de la responsabilidad de tales pagos.

Igualmente manifestamos expresamente que liberamos a la **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA**, en calidad de contratante, de toda responsabilidad que emane de la ejecución del endoso que se autorice.


No siendo más el motivo de la presente, agradecemos su amable atención.

Anexo certificado de existencia y representación legal de la empresa CESIONARIA NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. y certificación de la cuenta bancaria a la cual se deberán girar los recursos.

Cordialmente,



**ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA**  
C.C: 53.050.808 de Bogotá  
P&P SYSTEMS COLOMBIA S A S.  
PRESENTANTE LEGAL

  
Mario Jaramillo (19 dic.. 2023 18:23 EST)

**MARIO JARAMILLO URRUTIA**  
C.C. 79.945.276 de Bogotá  
NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.  
REPRESENTANTE LEGAL

Acepta:

**MILLER EDUARDO MUÑOZ CHICANGANA**  
**DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA**  
Supervisor de la OC











# OC 121871 caldas.docx


Informe de auditoría final


2023-12-19


|  |  |
|--|--|
| Fecha de creación:                                   | 2023-12-19                                   |
| Por:   | Diana Garay (diana.garay@nexsysla.com)       |
| Estado:  | Firmado                                      |
| ID de transacción:                                   | CBJCHBCAABAAFTxJv9WhrqEVtoGZZr9oy-chVdL_RBwl |
| Número de documentos:                                | 6  |
| Recuento de páginas de documentos:                   | 12   |
| Número de archivos complementarios:                  | 0  |
| Recuento de páginas de los archivos complementarios: | 0  |

## Historial de "OC 121871 caldas.docx"


-  Diana Garay (diana.garay@nexsysla.com) ha creado el documento.  
2023-12-19 - 21:35:14 GMT- Dirección IP: 200.62.61.186.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a alizafanador@pypsystems.com para su firma.  
2023-12-19- 21:39:29 GMT
-  Acuerdo visualizado por Diana Garay (diana.garay@nexsysla.com)  
2023-12-19 - 21:40:21 GMT- Dirección IP: 200.62.61.186.
-  alizafanador@pypsystems.com visualizado el correo electrónico de visibilidad restringida.  
2023-12-19- 21:44:23 GMT- Dirección IP: 66.249.88.5.
-  Acuerdo visualizado por alizafanador@pypsystems.com  
2023-12-19 - 22:47:47 GMT- Dirección IP: 200.118.62.62.
-  El firmante alizafanador@pypsystems.com firmó con el nombre de ALIZ ADRIANA AFANADOR G  
2023-12-19 - 22:48:40 GMT- Dirección IP: 200.118.62.62.
-  ALIZ ADRIANA AFANADOR G (alizafanador@pypsystems.com) ha firmado electrónicamente el documento de visibilidad restringida.  
Fecha de firma: 2023-12-19 - 22:48:42 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.118.62.62.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com) para su firma.  
2023-12-19 - 22:48:43 GMT

 Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com) visualizado el correo electrónico de visibilidad restringida.  
2023-12-19 - 23:23:00 GMT- Dirección IP: 104.47.56.126.

 Acuerdo visualizado por Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com)  
2023-12-19 - 23:23:01 GMT- Dirección IP: 200.62.61.186.

 Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com) ha firmado electrónicamente el documento de visibilidad restringida.

Fecha de firma: 2023-12-19 - 23:23:47 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.62.61.186.

 Documento completado.  
2023-12-19 - 23:23:47 GMT



195

Cámara de Comercio de Bogotá  
Rede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 16:24:27  
Recibo No. AA74020787  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020287E477F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S  
Nit: 800.035.776-1  
Domicilio principal: Cota (Cundinamarca)

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00331139  
Fecha de matrícula: 1 de junio de 1988  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Aut Medellín Cl. 80 Km 2 Par  
Empresarial Tecnológico  
Municipio: Cota (Cundinamarca)  
Correo electrónico: nelcy.vasquez@nexsysla.com  
Teléfono comercial 1: 8766700  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Aut Medellín Cl. 80 Km 2 Parque

Municipio: Cota (Cundinamarca)  
Correo electrónico de notificación: nelcy.vasquez@nexsysla.com  
Teléfono para notificación 1: 8766700  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página 1 de 11



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 16:24:27  
Recibo No. AA24020287  
Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020287E4F7F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CONSTITUCIÓN**

Escritura Pública No. 2.072, Notaría 21 de Bogotá del 10 de mayo de 1988, inscrita el 1 de junio de 1988 bajo el número 237406 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: "COMERCIALIZADORA DE PERIFERICOS Y SOFTWARE C.P.S. LTDA"

**REFORMAS ESPECIALES**

Por E.P. No. 6.034 Notaría 21 de Bogotá del 6 de diciembre de 1.989 inscrita el 2 de enero de 1.990 bajo el No.283.582 del Libro IX, la sociedad se transformó de Limitada en Anónima bajo el nombre de: "NEXSYS DE COLOMBIA S.A."

Por Escritura Pública No. 1832 del 5 de julio de 2005 de la Notaría Veinticinco de Bogotá D.C., inscrita el 7 de julio de 2005 bajo el número 999780 del Libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., al municipio de: Cota.

Por Acta No. 059 de la Asamblea de Accionistas del 18 de noviembre de 2016, inscrita el 2 de febrero de 2017 bajo el número 02182319 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: NEXSYS DE COLOMBIA S.A. por el de: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

Por Acta No. 059 de la Asamblea de Accionistas, del 18 de noviembre de 2016, inscrita el 2 de febrero de 2017 bajo el número 02182319 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.



145

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 16:24:27  
Recibo No. AA24020287  
Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020287E4F7F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto principal: 1. La comercialización, distribución, venta, arrendamiento, importación, exportación, desarrollo y soporte de programas de computador (software). 2. La comercialización, distribución, venta, arrendamiento, importación y exportación de equipos de cómputo y procesamiento electrónico de datos, sistemas de almacenamiento de datos, redes de datos, sistemas de impresión y digitalización, accesorios, repuestos, unidades periféricas y/o cualquier equipo o periférico de tecnología informática o telecomunicaciones (hardware). 3. La comercialización, distribución, venta, arrendamiento, importación y exportación de cualquier solución de tecnología de información 4. Al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos mencionados. 5. A la prestación de servicios y análisis de sistemas, programación y procesamiento de datos. 6. A la asesoría técnica tanto en preventa como en postventa asociada con soluciones de tecnología de información 7. A la representación de negocios y casas nacionales o extranjeras de la misma actividad económica. Así mismo, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Para el desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá llevar a cabo todas las operaciones, actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o ejecutar el comercio o la industria.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$13.140.000.000,00  
No. de acciones : 13.140.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$13.140.000.000,00  
No. de acciones : 13.140.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***



145

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 16:24:27  
Recibo No: AA24020287  
Valor: \$ 7,300

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020287E4F7F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$13.140.000.000,00  
No. de acciones : 13.140.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá dos suplentes, designados por la Asamblea General de Accionistas, prorrogable automática e indefinidamente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones del Representante Legal Principal: 1. Ejecutar las determinaciones de la Asamblea de Accionistas. 2. Contratar nuevos empleados y velar por que cumplan sus deberes 3. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que estime convenientes para representar a la sociedad 4. Celebrar los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social y cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad 5. Elaborar el informe que debe presentar a la Asamblea de Accionistas en sus sesiones ordinarias 6. Presentar a la Asamblea de Accionistas, cuando estas lo soliciten informes sobre la marcha de los negocios sociales y sobre los resultados económicos de estos 7. Convocar a la Asamblea de Accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos 8. Promover toda clase de juicios, gestiones, reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses sociales 9. Las demás funciones que le asignen la Asamblea de Accionistas y las que le correspondan por la naturaleza del acto, para el buen desarrollo del objeto social de la compañía 10. Comprar, vender, contratar, transigir, constituir apoderados, comprometer, arbitrar, compensar, constituir hipotecas, solicitar créditos a la entidades financieras, abrir y cancelar cuentas corrientes y de ahorros y firmar toda clase de títulos valores, así como negociarlos, aceptarlos, tenerlos, protestarlos, cobrarlos, pagarlos, exigirlos, descontarlos, y en general realizar cualquier actividad que comprometa a la sociedad sin limitación alguno. Parágrafo primero: Cuando la representación de la sociedad la ejerza el primer Representante Legal suplente: Este tendrá las mismas atribuciones que el principal, pero requerirá de la aprobación de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 16:24:27  
Recibo No. AA24020287  
Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020287E4F7F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asamblea de Accionistas para lo siguiente: 1. Cuando el valor del acto o contrato sea igual o superior 1,000 salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de la celebración del acto o contrato 2. Cuando se trate de la compra o venta de inmuebles o de constituir limitaciones al dominio de los mismos, sin consideración a su cuantía. 3. Para comprometer a la sociedad como fiadora o garante de terceros en cualquier tipo de obligación. Parágrafo segundo: Cuando la representación legal la ejerza el segundo Represente Legal Suplente, este podrá ejecutar de manera exclusiva los siguientes actos: 1. Recibir notificaciones de las oficinas de impuestos en el orden nacional, distrital, departamental o municipal, así como las resoluciones proferidas por los funcionarios del ministerio de trabajo y seguridad social y demás entes oficiales. 2. Interponer recursos de reposición, apelación, etc; contra los actos administrativos de autoridades de impuestos de orden nacional, distrital, departamental o municipal, así como ante funcionarios del ministerio de trabajo y seguridad social y demás entes oficiales. 3. Conferir poder a abogados para iniciar procesos de ejecución, para que representen a la sociedad dentro de procesos concursales, y cualquier clase de proceso o trámite judicial o extrajudicial tendientes al cobro y recaudo de sumas de dinero que se le adeuden a NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. 4. Presentarlas declaraciones tributarias de la sociedad, ante las autoridades correspondientes del orden nacional, distrital, departamental o municipal. 5. Solicitar ante la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales -DIAN-, los saldos a favor originados en las declaraciones de impuestos nacionales. 6. Contratar por delegación del Represente Legal Principal o su primer suplente a los empleados necesarios para el desarrollo del objeto social o para dar por terminados los contratos. 7. Realizar y suscribir en nombre de la sociedad, los documentos necesarios para la nacionalización de mercancías. 8. Realizar las gestiones necesarias para la compañía en la Superintendencia de Sociedades y notificarse ante esa entidad de: Las resoluciones que involucren a la sociedad. 9. El segundo Represente Legal Suplente podrá ser facultado para efectuar otro tipo de actos diferentes a los arriba mencionados, previa aprobación de la Asamblea de Accionistas.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 16:24:27  
Recibo No. AA24020287  
Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020287E4F7F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 059 del 18 de noviembre de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de febrero de 2017 con el No. 02182332 del Libro IX, se designó a:

| CARGO               | NOMBRE                       | IDENTIFICACIÓN    |
|---------------------|------------------------------|-------------------|
| Representante Legal | Alain Abraham Chalem Choueka | C.C. No. 80420245 |

| CARGO                                   | NOMBRE                  | IDENTIFICACIÓN    |
|---|-------------------------|-------------------|
| Primer Suplente Del Representante Legal | Mario Jaramillo Urrutia | C.C. No. 79945276 |

|  |                     |                   |
|--|---------------------|-------------------|
| Segundo Suplente Del Representante Legal | Nelcy Vasquez Ortiz | C.C. No. 41620769 |
|--|---------------------|-------------------|

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 056 del 21 de septiembre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2015 con el No. 02024300 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                           | NOMBRE   | IDENTIFICACIÓN         |
|---------------------------------|--|------------------------|
| Revisor Fiscal Persona Jurídica | SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S | N.I.T. No. 800174750 4 |

Por Documento Privado del 15 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2023 con el No. 02987920 del Libro IX, se designó a:

| CARGO          | NOMBRE            | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-------------------|--------------------------|
| Revisor Fiscal | Stefanny Carolina | C.C. No. 1082948122 T.P. |





**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 16:24:27  
Recibo No. AA24020287  
Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020287E4F7F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Principal Serna Macias No. 210803-T  
Revisor Fiscal Yuly Smith Chavarro C.C. No. 52994577 T.P.  
Suplente Acuña No. 194453-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

| ESCRITURAS NO. | FECHA         | NOTARIA      | INSCRIPCION           |
|----------------|---------------|--------------|-----------------------|
| 6.034          | 6- XII-1.989  | 21 BOGOTA    | 2-I-1.990 NO.283.582  |
| 3.799          | 21- IX -1.994 | 35 STAFE BTA | 27-IX-1994 NO.464.413 |
| 0.468          | 07-III--1.997 | 35 STAFE BTA | C7-IV-1997 NO.579.962 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO   | INSCRIPCIÓN  |
|---|--|
| E. P. No. 0003519 del 4 de noviembre de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.  | 00611214 del 21 de noviembre de 1997 del Libro IX  |
| E. P. No. 0002244 del 9 de noviembre de 2000 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.  | 00753888 del 24 de noviembre de 2000 del Libro IX  |
| E. P. No. 0001607 del 27 de julio de 2001 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.     | 00790493 del 21 de agosto de 2001 del Libro IX     |
| Cert. Cap. del 14 de agosto de 2001 de la Revisor Fiscal                      | 00790494 del 21 de agosto de 2001 del Libro IX     |
| E. P. No. 0000085 del 22 de enero de 2002 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.     | 00812684 del 31 de enero de 2002 del Libro IX      |
| E. P. No. 0001417 del 22 de julio de 2004 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.      | 00945256 del 28 de julio de 2004 del Libro IX      |
| E. P. No. 0001852 del 13 de septiembre de 2004 de la Notaría 9 de Bogotá D.C. | 00954517 del 24 de septiembre de 2004 del Libro IX |
| E. P. No. 0000001 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.      | 00999780 del 7 de julio de 2005 del Libro IX       |
| E. P. No. 0000622 del 27 de julio de 2006 de la Notaría Única de              | 01072297 del 14 de agosto de 2006 del Libro IX     |



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 16:24:27  
Recibo No. AR24020287  
Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020287E4F7F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Cota (Cundinamarca)  
E. P. No. 486 del 14 de mayo de 2009 de la Notaría Única de Cota (Cundinamarca) 01301406 del 29 de mayo de 2009 del Libro IX  
E. P. No. 222 del 18 de marzo de 2010 de la Notaría Única de Cota (Cundinamarca) 01370166 del 21 de marzo de 2010 del Libro IX  
E. P. No. 032 del 26 de enero de 2011 de la Notaría 1 de Cota (Cundinamarca) 01448169 del 27 de enero de 2011 del Libro IX  
E. P. No. 605 del 7 de julio de 2011 de la Notaría Única de Cota (Cundinamarca) 01496184 del 15 de julio de 2011 del Libro IX  
E. P. No. 1227 del 20 de diciembre de 2012 de la Notaría Única de Cota (Cundinamarca) 01695188 del 28 de diciembre de 2012 del Libro IX  
E. P. No. 0503 del 5 de junio de 2013 de la Notaría Única de Cota (Cundinamarca) 01744030 del 2 de julio de 2013 del Libro IX  
Acta No. 059 del 18 de noviembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas 02182319 del 2 de febrero de 2017 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 28 de agosto de 2018 de Representante Legal, inscrito el 28 de agosto de 2018 bajo el número 02370600 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- NEXSYS INTERNATIONAL L.C

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2001-03-06

Certifica:

Por Documento Privado del 24 de agosto de 1998 , inscrito el 29 de septiembre de 1998 bajo el número 00651097 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- FILONOS INTERNATIONAL CORP

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó



145

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 16:24:27  
Recibo No. AA24020287  
Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020287E4F7F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4651  
Actividad secundaria Código CIIU: 6202  
Otras actividades Código CIIU: 4652

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.  
Matricula No.: C0338063  
Fecha de matrícula: 25 de julio de 1988  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de comercio

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 16:24:27  
Recibo No. AR24020287  
Valor: \$ 7,300

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020287E4F7F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Aut Medellín Km 2 Cl 80 Parque  
Empresarial Tecnológico  
Municipio: Cota (Cundinamarca)

Nombre: NEXSYS DE COLOMBIA S. A. BOGOTA  
Matrícula No.: 02262199  
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2012  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cr 16 No. 80 - 32  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.377.911.811.672  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4651

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de enero de 2024 Hora: 16:24:27  
Resibo No. AA24020287  
Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24020287E4F7F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

An \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**





# BBVA

**BBVA COLOMBIA**  
NIT 860.003.020-1

## CERTIFICA

Que **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S** identificado(a) con número **800.035.776** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta Corriente Remunerada No 00130833000100002132** aperturada el **18 de febrero de 2014**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **833002132**

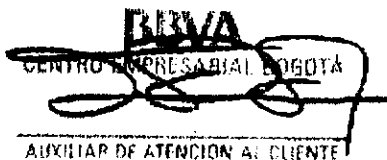
10 dígitos: **0833002132**

16 dígitos: **0833000100002132**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **5 de enero de 2024** a las **14:29**, con destino a **A Quien Interese**.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA  
VIGILADO



**BBVA**  
CENTRO EMPRESARIAL BOGOTÁ  
AUXILIAR DE ATENCION AL CLIENTE

Firma autorizada autografiada

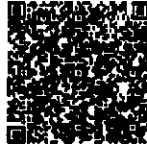
BBVA COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

2. Concepto  0  2 Actualización

4. Número de formulario

14889076922



(415)7707212489984(8020) 0000014889076922

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 0 3 5 7 7 6

6. DV

1

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1

Cundinamarca

40. Ciudad/Municipio

2

Cota

2 1 4

41. Dirección principal

AUT MEDELLIN CL 80 KM 2 PAR EMPRESARIAL TECNOLOGICO

42. Correo electrónico

nely.vasquez@nexsys.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

8 7 6 6 7 0 0

45. Teléfono 2

8 7 6 6 7 0 1

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Actividad principal**

46. Código

4 6 5 1

47. Fecha inicio actividad

1 9 8 8 0 5 1 0

**Actividad secundaria**

48. Código

6 2 0 2

49. Fecha inicio actividad

1 9 8 8 0 5 1 0

**Otras actividades**

50. Código

4 6 5 2 6 2 0 1

**Ocupación**

51. Código

52. Número establecimientos

3

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código  3  5  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  28

03- Impuesto al patrimonio

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

15- Automotogedador

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

07- Retención en la fuente a título de renta

16- Obligación facturar por ingresos bienes

52 - Facturador electrónico

08- Retención timbre nacional

18- Precios de transferencia

55 - Informante de Beneficiarios Finales

09- Retención en la fuente en el impuesto

19- Productor de bienes y/o servicios exen

10- Obligado aduanero

28- Declaración individual precios de tran

13- Gran contribuyente

41- Declaración anual de activos en el exte

**Obligados aduaneros**

**Exportadores**

54. Código  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20

55. Forma

1

56. Tipo

3

Servicio

1

2

3

57. Modo

2

58. CPC

8

3

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2023 - 01 - 17 / 22 : 04: 02

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CHALEM CHOUEKA ALAIN ABRAHAM

985. Cargo Representante legal Certificado



## **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS**

Los suscritos **ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 53.050.808, obrando en nombre y representación de la sociedad comercial legalmente constituida denominada **P&P SYSTEMS COLOMBIA S A S.**, sociedad con matrícula 02307693 de la Cámara de Comercio de Bogotá, y NIT 900.604.590-1, de una parte denominada **El Cedente**; y de la otra **MARIO JARAMILLO URRUTIA**, también mayor, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.945.276 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad comercial legalmente constituida denominada **NEXSYS DE COLOMBIA SAS**, sociedad con Matrícula 00331139 y NIT 800.035.776, en adelante denominada **El Cesionario**, hemos celebrado el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Con fecha 6 de diciembre de 2023 **EL CEDENTE, P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S** suscribió con la entidad **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA**, (en adelante denominada La Entidad) la orden de compra **121883** para la adquisición de Computadores.

**SEGUNDA.** El Valor total de la orden de compra cedida es la cantidad de Quinientos Seis Millones Setecientos Mil Trescientos Cinco Pesos Con Cuarenta Y Cuatro Centavos M/CTE (**506.700.305,44**), y se pagará, de conformidad con los términos de la Orden de Compra citada en la consideración Primera anterior.

**TERCERA.** Por ser de interés para las dos partes del presente acuerdo de cesión, **EL CONTRATISTA/ CEDENTE** desea ceder el valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los derechos económicos mas no las obligaciones a **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.** y ésta última está interesada en aceptar la cesión.

**CUARTA.** Los representantes de ambas partes manifiestan tener capacidad suficiente para obligar a las sociedades representadas en este acuerdo.

De conformidad con lo anterior, las partes de mutuo acuerdo pactan una cesión de derechos económicos, conforme a las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS:** **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.**, cede y transfiere en forma irrevocable y definitiva a **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.** por medio del presente documento el 100% de sus derechos económicos, mas no las obligaciones, contenidos en el Contrato Cedido.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los derechos económicos cedidos corresponden a la venta de

bienes válidamente contratados y que el CEDENTE se compromete a ejecutar en tiempo y forma de conformidad con el Contrato Cedido.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las facturas que EL CONTRATISTA CEDENTE emita y radique ante La entidad **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA**, para su respectivo pago serán endosadas a favor de CESIONARIO si este lo requiriere.

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS:** El CEDENTE declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. En todo caso, el CEDENTE acepta que responderá por cualquier reclamo que se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

**CLÁUSULA TERCERA. INSTRUCCIÓN DE PAGO:** EL CONTRATISTA CEDENTE se compromete a notificar a **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA**, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha del presente documento, sobre la cesión de los derechos con el fin de que autorice el pago directamente a **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.**, con la instrucción para que los pagos se hagan a la siguiente cuenta: Banco BBVA cuenta corriente 0833002132. El monto total para consignar en esta cuenta es la Quinientos Seis Millones Setecientos Mil Trescientos Cinco Pesos Con Cuarenta Y Cuatro Centavos M/CTE (**506.700.305,44**), El aviso de que trata la presente cláusula deberá incluir copia del presente contrato de cesión con el fin de que **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S** de cumplimiento a cada uno de los pagos tal como se prevé en el parágrafo primero siguiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Procedimiento para el pago al Cesionario: De cada factura que El cedente presente a La Entidad en desarrollo o ejecución de las obligaciones contenidas en la Orden De Compra **121883** ya citada, El cedente se compromete a dar aviso dentro de los tres días siguientes a la radicación de la factura, a El Cesionario enviando copia de la respectiva factura y dará aviso a La Entidad para que el 100% de su valor sea pagado directamente a la Cesionaria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si por alguna razón, a pesar de la notificación que se le haga sobre la cesión, La Entidad llegare a realizar alguno de estos pagos al CEDENTE este último deberá en un término no mayor de cinco (5) días calendario, reembolsar dichas sumas de dinero a **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.** a la cuenta corriente descrita en la presente cláusula.

**CLÁUSULA CUARTA. ACEPTACIÓN:** EL CESIONARIO acepta la cesión de los derechos económicos contenidos en el Contrato Cedido. Por consiguiente, con la suscripción de este documento EL CESIONARIO adquiere todos los derechos que de él se derivan.

**CLÁUSULA QUINTA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de cualquier incumplimiento del pago de las obligaciones cedidas, EL CESIONARIO podrá iniciar cualquier acción judicial o

administrativa para el cobro de las obligaciones, sin necesidad de consentimiento del CEDENTE.


**CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES:** EL CEDENTE no podrá hacer cambios o modificaciones al Contrato Cedido o a las obligaciones cedidas, sin previo consentimiento expreso y escrito del CESIONARIO.

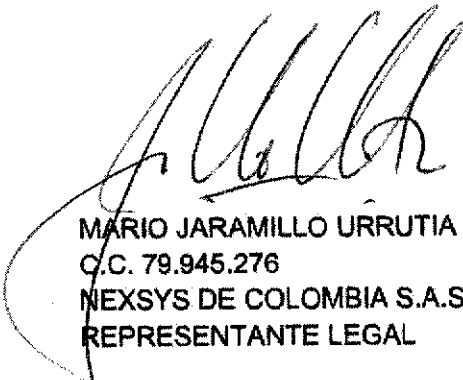
**CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se suscribe en el municipio de Cota (Cundinamarca), a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024) en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CEDENTE

EL CESIONARIO

  
ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA  
C.C. 53.050.808  
P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S  
REPRESENTANTE LEGAL

  
MARIO JARAMILLO URRUTIA  
C.C. 79.945.276  
NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.  
REPRESENTANTE LEGAL



DESAJNEO24-1196

Neiva, 09 de abril de 2024

Ingeniero.

**MILLER EDUARDO MUÑOZ CHICANGANA.**

Supervisor Orden de compra

DESAJ de Neiva

**Asunto:** concepto jurídico viabilidad para aceptar cesión de derechos económicos la Orden de Compra N° 121883.

Respetado ingeniero Muñoz:

Dando respuesta a su solicitud comunicada mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2024, la cual solicita se emita concepto de viabilidad jurídica sobre la cesión de derechos económicos derivados de la Orden de Compra N° 121883, realizada por el proveedor P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S, NIT. 900.604.590-1 a favor de la sociedad NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 800.035.776 mediante "CONTRATO DE CESIÓN DERECHOS ECONÓMICOS DE LA ORDEN DE COMPRA No 121883", de manera atenta me permito hacer las siguientes consideraciones:

### 1. SOPORTES ALLEGADOS

Atendiendo la solicitud de emisión del presente concepto, se procede a enumerar los documentos remitidos mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2024, así:

1.1. Correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2021 allegado por el proveedor, solicitando a la Entidad la Cesión de los Derechos Económicos derivados de la Orden de Compra N° 121883 de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrita entre LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y la empresa P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.

1.2. Certificado de Existencia y Representación legal, copia de la cedula del representante legal, y RUT de la empresa NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.

1.3. contrato de cesión de derechos económicos de fecha 12 de marzo de 2024.

### 2. CONSIDERACIONES JURIDICAS

De conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades Estatales se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto General de Contratación.

El Acuerdo Marco de Precios de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III. CCE-280-AMP-2021, define que la Orden de Compra *“Es el contrato que celebra la Entidad Compradora con el Proveedor del Acuerdo Marco, el cual genera derechos y obligaciones para las partes.”*

No obstante, para el asunto bajo estudio, la Ley 80 de 1993 nada establece frente a la cesión de los derechos personales o de crédito que puedan derivarse de un contrato estatal, por lo que su regulación es la dispuesta en el derecho privado.

Según los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, la cesión opera luego de que exista un acuerdo entre el cedente y cesionario, y que el primero entregue al segundo un documento, en el que consten o se señalen los derechos contractuales que se están cediendo. El documento entregado debe contar con la firma del cedente.

En concordancia con lo anterior, el artículo 887 del Código del Comercio establece que en los contratos de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución.

La misma norma, igualmente establece que la sustitución podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuitu personae, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido.

Por su parte, el inciso 2º de la cláusula Quince del Acuerdo Marco de Precios de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III. CCE-280-AMP-2021, establece que el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión. Lo anterior en concordancia con el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Por lo anterior, para que se pueda vislumbrar sobre la viabilidad jurídica de la cesión de los derechos económicos derivados de la Orden de Compra N° 121883 de fecha 06 de diciembre de 2023, se deberá dar plena aplicación al artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el cual nos remite al cumplimiento de las disposiciones en materia comercial y civil, en correlación con el principio de la autonomía de la voluntad aplicable a los contratos estatales, siempre y cuando no se afecte la consecución de los fines de la contratación estatal.

### **3. CONCEPTO JURÍDICO.**

Descendiendo al caso bajo estudio, al verificar las disposiciones que en materia comercial y civil regulan la cesión de derechos de contratos (Orden de Compra), se avizora que mediante correo electrónico de fecha 17 de enero de 2024, el proveedor P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. notificó y allegó ante la Dirección Seccional de Neiva, solicitud de "...aprobación para el CONTRATO DE CESIÓN DERECHOS ECONÓMICOS DE LA ORDEN DE COMPRA No 121883..." a favor de la sociedad NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 800.035.776, cumpliendo así parcialmente con lo presupuestado en el artículo 1960 del Código Civil el cual establece que "La cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste".

Así mismo mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2024, fue allegado el contrato de cesión de Derechos económicos que se relaciona en la precitada solicitud, y que fue celebrado entre el proveedor P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. y el cesionario NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. el día 12 de marzo del año en curso, cumpliendo de esta forma con lo debido en el artículo 1961 ibídem, esto es, la exhibición del título que lleva anotado el traspaso del derecho, con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente.

En este orden de ideas, de las disposiciones estudiadas en precedencia y documentos allegados, se establece que la Oficina de Asistencia Legal, cuenta con los soportes suficientes para dar la viabilidad jurídica de la cesión de derechos económicos derivados de la Orden de Compra N° 121883 de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrita entre LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., en tanto existe un acuerdo (contrato de cesión) entre cedente y cesionario y que fue notificado a la entidad pagadora, con correlación con inciso 2° de la cláusula Quince del Acuerdo Marco de Precios de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III. CCE-280-AMP-2021, que establece que el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, para lo cual debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras.

En todo caso, en virtud del principio de autonomía de la voluntad reconocido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y establecido en el artículo 1602 del Código Civil, los contratos estatales podrán incluir estipulaciones que condicionen la validez de la cesión de derechos a la aprobación de la misma por parte de la Entidad Estatal, siempre y cuando no se afecte la consecución de los fines de la contratación estatal, lo cual no se vislumbra en el presente caso.

Por las consideraciones expuestas, el Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Neiva, da la viabilidad jurídica para que, a través del Ordenador del Gasto, se acepte la Cesión de los Derechos Económicos derivados de la Orden de Compra N° 121883 de fecha 06 diciembre de 2023, suscrita entre LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., a favor del cesionario NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 800.035.776-1.

Por su parte, el proveedor cedente debe informar de la Cesión de Derechos Económicos a Colombia Compra Eficiente, con el fin de que se realice la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado colombiano, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III. CCE-280-AMP-2021

**4. ALCANCE DE LOS CONCEPTOS JURÍDICOS:**

Los conceptos emitidos por Oficina de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, no son de obligatorio cumplimiento o ejecución, ni tienen el carácter de fuente normativa y sólo pueden ser utilizados para facilitar la interpretación y aplicación de las normas jurídicas vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir, carece de Fuerza vinculante.

Cordialmente,



**SONIA MILENA LABBAO TOLEDO**

Coordinadora Asistencia Legal  
DESAJ Neiva

Quien Proyectó: Yulieth T. Rodríguez Cuellar